

SENTENCIA DE REVERSIÓN AL ESTADO DEL SITIO DENOMINADO EL PELADO DE FECHA 3 DE ENERO DE 1973. (Transcripción de la escritura de inscripción manuscrita otorgada por el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil).

Protocolizada el 3 de Octubre de 2018.

En la notaría Número 55 del Cantón Guayaquil.

Del Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo.

Guayaquil, febrero cinco de mil novecientos setenta y tres, se presentó para su inscripción la sentencia dictada por el señor Jefe de Distrito del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, ante el secretario abogado Alberto Cevallos Saltos, la cual es como sigue.- Jefatura de Distrito del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización..

Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos setenta y tres.- Las diez de la mañana: Vistos: A fojas seis de los autos, comparece ante el señor Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización el Doctor Jorge Peña Muñoz, como Gerente de la Cooperativa de Huertos Familiares "General Villamil" manifestando de que la Cooperativa en referencia, desde el mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ha venido trabajando tranquila y sin oposición alguna en los terrenos abandonados e incultos por más de treinta años, pero hoy de su indiscutida posesión, en el sector denominado "El Pelado" Jurisdicción de la Parroquia General Villamil - Playas, del Cantón Guayaquil. Dentro de los siguientes Linderos; Por el Este, terrenos baldíos cercados por la familia ESTRADA, a unos doscientos metros del faro de navegación de Punta chapolla; Por el Oeste, el Estero de Acumbe, hacia abajo terrenos cercados de propiedad del señor Abel Wagner; Por el Norte, Camino estable Playas - Engabao; y Por el Sur, El océano Pacífico, todo en una extensión de OCHOCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS, para incorporarlas a la Producción Agrícola. Que los mencionados

trabajos han sido realizados por los socios de dicha Cooperativa y especialmente por el grupo de Reconocimiento mecanizado número uno Machala de Guarnición en San Antonio de Playas, que se ha buscado agua, que se han abierto seis pozos cerca a Playas, así como en estudio para perforación más de veinti y cinco, limpieza de la tierra, linderación y estacamiento de toda la extensión, construcciones y mantenimiento de caminos de penetración especialmente un carretero de dos vías que va desde el camino estable Playas - Engabao al faro de navegación Punta Chapolla, todo lo cual ha significado ingentes gastos para la Cooperativa de más de doscientos veinte mil sucres, motivo por el cual a más de otros por lo que demanden la reversión de dichas tierras de EL PELADO, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho de la Ley de Reforma Agraria y piden se n o t í f i q u e con dicha demanda tanto al H. Consejo Provincial del Guayas, en la persona del Prefecto Provincial de ese entonces Licenciado Walter Franco Eguez, así como la señora Leonor de Vinuesa como Gerente de la Compañía de Caza y Pesca que dicen ser propietarios de las tierras cuya expropiación se pretende.

Aceptada la demanda al trámite legal y citados los presuntos propietarios consta de Autos (fojas doce y doce vuelta), comparece de fojas cuarenta y tres a cuarenta y siete el señor Walter Franco Eguez a nombre del Consejo Provincial del Guayas por los derechos que representa, oponiéndose a la demanda planteada y presentando las siguientes excepciones: primero: Falta de Competencia del Director Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria y Colonización para iniciar y conocer de la presente causa, así como la del Director General de Tierras, por existir una impropia delegación falta de competencia en razón de la materia, el objeto y la vía procesal; segundo; Falta de derecho de la fantasma Cooperativa, actora para iniciar la presente acción; Tercero; Falta de personería aducida por el

de las facultades consistentes en la Ley de Procedimiento Agrario. - Segundo: La causa se ha tramitado en debida y legal forma por lo cual se la declara valida; Tercero: Que la existencia legal de la Cooperativa Huertos Familiares General Villamil, así como la calidad de Gerente de la misma a favor del Doctor Jorge Vicuña Muñoz se ha justificado con los documentos que obran de fojas dos a cinco de los autos, que han sido certificados por el secretario de la Cooperativa señor Rosendo Cañizares Banchon los que hacen mérito, para probar su personería; Cuarto: Que los presuntos propietarios del terreno materia de la controversia no han justificado la propiedad sobre el mismo tanto más la Compañía Caza y Pesca ni si quiera ha comparecido dentro del trámite a hacer valer sus posibles derechos, apenas el H. Consejo Provincial de la Provincia del Guayas lo hace presentando su oposición a la reversión, así como oponiendo sus excepciones que no se justifican en el proceso como tampoco ha justificado con la copia Xerox que obra de fojas catorce a cuarenta y dos la legitimidad de su título de dominio sobre dichos terrenos a más del mencionado documento no ha sido debidamente certificado por el funcionario competente para hacerlo, por lo cual no puede ser considerado como documento que haga mérito a favor de la mencionada Institución. - Quinto: Del acta de inspección ocular que obra de fojas cincuenta y seis, cincuenta y seis vuelta así como el acta de inspección Judicial que de acuerdo al Artículo cincuenta y cinco de la Ley de Procedimiento Agrario, se dispuso hacer lo mismo que en mérito del acta que corre a fojas sesenta y siete presentadas por los agrónomos Fred Camino Pazmiño y José Erazo Soria, se desprende que el sitio denominado EL PELADO de la jurisdicción parroquial de General Villamil (Playas) del Cantón Guayaquil, tiene una extensión aproximada a las mil hectáreas que actualmente se encuentran abandonadas ya que no se constató la existencia de ninguna explotación agrícola existiendo solamente una vegetación espontánea y natural, la misma que demuestra tener aproximadamente más de diez años

Doctor Jorge Vicuña Muñoz , para iniciar esta acción por no existencia jurídica de la Cooperativa que dice representar; Cuarto. - Ilegalidad de personería del demandado (Licenciado Walter Franco Eguéz); Quinto: Por insuficiencia de representación; Sexto; Improcedencia de la vía escogida presentando al mismo tiempo copia Xerox del título de propiedad A fojas cuarenta y nueve y cuarenta vuelta comparece el doctor Jorge Ureña Muñoz , manifestando entre otras cosas de que en vista de que la Dirección Ejecutiva del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización se encuentra avocada el reconocimiento de un sinnúmero de tramitaciones relacionados con la materia y habiendo la oportunidad de descongestionar el intenso trabajo en lo relacionado con el presente caso y teniendo en consideración la mayor facilidad y medios para establecer en forma plena el derecho que le asiste a la Cooperativa que representa, se allana a la petición de que pase a conocimiento de la Jefatura de Distrito de Guayaquil, que también es competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Agrario Por lo que acorde a dicha petición el Señor Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización con fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos setenta y dos , a la nueve de la mañana dispone que la presente causa pase a conocimiento del Jefe de Distrito de Guayaquil, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo once de la Ley doscientos cincuenta y cinco - C L A y el Artículo dos del Reglamento para la aplicación del Artículo once de dicha Ley, por lo que así se hace , disponiendo al señor Jefe del Distrito en Guayaquil en Providencia de fecha siete de Abril del mismo año , al que se ponga en conocimiento de las partes la recepción del proceso. Abierta la causa a prueba actuando la misma , estando la causa en estado de sentencia, para dictarla se considera : Primero: El suscrito Jefe del Distrito del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en Guayaquil, es competente para conocer y resolver la presente causa en virtud

SENTENCIA DE REVERSIÓN AL ESTADO DEL SITIO DENOMINADO EL PELADO DE FECHA 3 DE ENERO DE 1973. (Transcripción de la escritura de inscripción manuscrita otorgada por el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil).

Protocolizada el 3 de Octubre de 2018.

En la notaría Número 55 del Cantón Guayaquil.

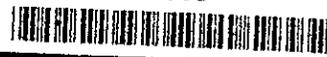
Del Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo.

Guayaquil, febrero cinco de mil novecientos setenta y tres, se presentó para su inscripción la sentencia dictada por el señor Jefe de Distrito del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, ante el secretario abogado Alberto Cevallos Salto, la cual es como sigue.- Jefatura de Distrito del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización..

Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos setenta y tres.- Las diez de la mañana. Vistos: A fojas seis de los autos, comparece ante el señor Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización el Doctor Jorge Peña Muñoz, como Gerente de la Cooperativa de Huertos Familiares " General Villamil " manifestando de que la Cooperativa en referencia, desde el mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ha venido trabajando tranquila y sin oposición alguna en los terrenos abandonados e incultos por más de treinta años, pero hoy de su indiscutida posesión, en el sector denominado " El Pelado " Jurisdicción de la Parroquia General Villamil - Playas, del Cantón Guayaquil. Dentro de los siguientes Linderos ; Por el Este, terrenos baldíos cercados por la familia ESTRADA, a unos doscientos metros del faro de navegación de Punta chapolla; Por el Oeste, el Estero de Acumbe, hacia abajo terrenos cercados de propiedad del señor Abel Wagner; Por el Norte, Camino estable Playas - Engabao; y Por el Sur, El océano Pacífico, todo en una extensión de OCHOCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS, para incorporarlas a la Producción Agrícola . Que los mencionados

trabajos han sido realizados por los socios de dicha Cooperativa y especialmente por el grupo de Reconocimiento mecanizado número uno Machala de Guarnición en San Antonio de Playas, que se ha buscado agua, que se han abierto seis pozos cerca a Playas, así como en estudio para perforación más de veinti y cinco, limpieza de la tierra, linderación y estacamiento de toda la extensión, construcciones y mantenimiento de caminos de penetración especialmente un carretero de dos vías que va desde el camino estable Playas - Engabao al faro de navegación Punta Chapolla, todo lo cual ha significado ingentes gastos para la Cooperativa de más de doscientos veinte mil sucres, motivo por el cual a más de otros por lo que demanden la reversión de dichas tierras de EL PELADO, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho de la Ley de Reforma Agraria y piden se n o t í f i q u e con dicha demanda tanto al H. Consejo Provincial del Guayas, en la persona del Prefecto Provincial de ese entonces Licenciado Walter Franco Eguez, así como la señora Leonor de Vinuesa como Gerente de la Compañía de Caza y Pesca que dicen ser propietarios de las tierras cuya expropiación se pretende.

Aceptada la demanda al trámite legal y citados los presuntos propietarios consta de Autos (fojas doce y doce vuelta), comparece de fojas cuarenta y tres a cuarenta y siete el señor Walter Franco Eguez a nombre del Consejo Provincial del Guayas por los derechos que representa, oponiéndose a la demanda planteada y presentando las siguientes excepciones: primero: Falta de Competencia del Director Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria y Colonización para iniciar y conocer de la presente causa, así como la del Director General de Tierras, por existir una impropia delegación falta de competencia en razón de la materia, el objeto y la vía procesal; segundo; Falta de derecho de la fantasma Cooperativa, actora para iniciar la presente acción; Tercero; Falta de personería aducida por el



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas



0 EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, conforme a la
1 solicitud del servicio Inscripción - Propiedad con número: 2018- 1608 certifica que en
2 esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):
3 1.- Con fecha Veintitres de Octubre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o
4 contrato REINSCRIPCIÓN en el Registro de PROPIEDADES de tomo 77 de fojas 37416 a 37437
5 con el número de inscripción 1603 celebrado entre: ([INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA
6 AGRARIA Y COLONIZACION IERAC en calidad de ORGANISMO COMPETENTE], [COOPERATIVA DE HUERTOS
FAMILIARES GENERAL VILLAMIL en calidad de SOLICITANTE]).

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

General Villamil (Playas) martes, 23 de octubre de 2018

Impreso a las: 15:18:29

Elaborado por: GHERMENE

Revisor Legal: WHITE

Revisor de Título: BCRUZ

Handwritten signature of the Registrar



Abg. Francis Emir Tapia Mahuad
Firma del Registrador

Factura:001-003-000022067

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



NÚMERO: 20180901055P05632

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS
SE DIO DOS COPIAS.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- De conformidad con lo que dispone el ordinal segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, no existiendo razón legal para negarme a hacerlo, procedo a ingresar en el Libro de Protocolos del presente año, a mi cargo, los siguientes documentos, en un total de nueve páginas: **UNO)** COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DONDE CONSTA LA REVERSIÓN AL ESTADO DEL SITIO DENOMINADO "EL PELADO" DE LA JURISDICCIÓN PARROQUIAL DE GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) DICTADA POR EL JEFE DEL DISTRITO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN EN GUAYAQUIL DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES E INSCRITA EL CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, DE FOJAS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE A SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, TOMO NUEVE, ANOTADA CON EL NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DE INSCRIPCIÓN Y EL NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DEL REPERTORIO; y, **DOS)** Petición firmada por la Abogada Mónica Jacqueline Suárez Montoya con número de Registro Profesional ocho mil ochocientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas, cédula, certificado de votación y credencial de la Abogada Mónica Jacqueline Suárez Montoya.

Guayaquil, 3 de octubre del 2018

H

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL



SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE gatem TESTIMONIO, QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL:

03 OCT 2018

NOTARÍA 55
Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



SEÑOR NOTARIO.-

Sírvase usted, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial protocolizar el siguientes documentos.

1. Copia Certificada y su correspondiente razón de certificación otorgada por el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, del acta de inscripción de la sentencia donde consta la Reversión al Estado del sitio denominado "El Pelado" de la jurisdicción parroquial de General Villamil (Playas) dictada por el Jefe del Distrito del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en Guayaquil de fecha de 03 de enero de 1973 e inscrita el 05 de febrero de 1973, de fojas 6237 a 6250 Tomo 9, anotada con el No. 574 de inscripción y el No. 1862 del repertorio.

Atentamente,


AB. MÓNICA SUÁREZ MONTOYA
MATRÍCULA: 8856 C.A.G



[Handwritten mark]



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Guayaquil

Certificado: 2018-23935



gistrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, CERTIFICA que la presente del ACTA DE INSCRIPCIÓN es igual a su original que reposa en el Registro de la Propiedad a mi cargo, anotada con el N°574 de inscripción y el N°1862 del repertorio, inscrita con fecha 05 de febrero de 1973, de fojas 6237 a 6250 Tomo 9 en donde consta la **REVERSION al ESTADO** del Sitio El Pelado de la jurisdicción parroquial de General Villamil (Playas), según sentencia dictada por el Jefe del Distrito del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en Guayaquil el 3 de enero de 1973. Se hace constar que al margen de esta inscripción existe dos notas de referencias las mismas que no se certifican. Esta certificación consta en 8 hojas debidamente selladas y firmadas por el Registrador de la Propiedad del Cantón. **Guayaquil, 27 de septiembre de 2018.**



Ab. Victoria Manuel Barba Álvarez
Ab. Victoria Manuel Barba Álvarez

Registrador de la Propiedad del Cantón
Guayaquil Delegada

Amanuense de Certificados : EZAMBRANO

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Valor Total pagado por este Certificado:
\$15.00

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

NOTA
CANTÓN GUAYAQUIL

J

Google Maps



Imágenes ©2020 CNES / Airbus, Landsat / Copernicus, Maxar Technologies, U.S. Geological Survey, Datos del mapa ©2020

1 km

El área pintada de Amarillo es lo que el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización Rentistas al Estado a favor de la Cooperativa Huertos familiares General Villamil el 3 de Enero de 1973.
 Mayor parte del otro lado de la costa Accuibe y Berbona hacen la Pollicion de Eucabaco